

# Boletín Electrónico

Tema	Documento / Información
1. Permiso de almacenamiento de Petrolíferos	<b>Hipervínculo al documento</b>
2. Descripción general del Sistema de Almacenamiento	<b>Ver Anexo 1</b>
3. Capacidad operativa	Capacidad operativa: 333,980 litros
4. Metodología para determinar la capacidad operativa	Con base en las mejores prácticas operativas en el sector de almacenamiento de combustibles aéreos, la Terminal consideró que, de la capacidad instalada de los tanques, se utiliza al 98% de nuestra capacidad nominal para los tanques de turbosina y 90% para los tanques de gas avión.
5. Capacidad de recibo y entrega de Petrolíferos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad <b>máxima</b> de recibo: 240,000 litros/día</li> <li>• Capacidad <b>máxima</b> de entrega: 240,000 litros/día</li> </ul>
6. Porcentaje de la capacidad autorizada para usos propios	<b>No aplica</b>
7. Términos y Condiciones para la prestación del Servicios (TCPS)	<a href="https://adelnorte.com.mx/esp/pv/TCPSADN.pdf">https://adelnorte.com.mx/esp/pv/TCPSADN.pdf</a>
8. Tarifas máximas autorizadas	<b>En proceso</b>
9. Modelo de Contrato	<b>Ver Anexo 2</b>
10. Formato de solicitud de servicio, procedimientos y plazos	<p><b>Los interesados en celebrar un contrato para la prestación del servicio de Almacenamiento deberán presentar una solicitud de servicio debidamente requisitada en términos del Formato de la Solicitud de Servicio (Anexo 3).</b></p> <p><b>Las solicitudes de servicio se presentarán a través de cualquiera de los medios de comunicación siguientes:</b></p> <p><b>I. En persona, por mensajería o por correo certificado en el domicilio de la oficina del Almacenista, o</b></p> <p><b>II. Mediante correo electrónico a la dirección victor.zapata@adelnorte.com.mx</b></p>

**El Almacenista estará obligado a recibir y dar respuesta a cualquier solicitud por parte de usuarios interesados en recibir el servicio.**

**El Almacenista dará respuesta a la Solicitud de Servicio en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de su recepción.**

**En caso de deficiencias en la Solicitud de Servicio, el Almacenista requerirá al interesado, por una única ocasión dentro del plazo cinco (5) Días Hábiles para dar respuesta para que complemente o amplíe la información de dicha solicitud, en cuyo caso el Usuario tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación para subsanar las deficiencias. De existir la prevención, el plazo de diez (10) Días Hábiles referido en el párrafo anterior será suspendido y se reanudará en el momento en el que el solicitante haga entrega de la Solicitud de Servicio completa. Si el solicitante no subsana las deficiencias en su Solicitud de Servicio, esta se desechará de plano, sin perjuicio del derecho del solicitante de iniciar una nueva Solicitud de Servicio.**

**El Almacenista notificará al solicitante respecto de la aceptación o rechazo de la misma de acuerdo con lo siguiente:**

**I. En caso de aceptación, la notificación al Usuario se acompañará de la propuesta del Contrato para la prestación del servicio.**

**II. En caso de desechamiento, la notificación al Usuario se realizará en un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de Servicio, indicando los motivos del rechazo.**

**La asignación de la capacidad se realizará con base en el orden de prelación referido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.**

**El Almacenista desechará las Solicitudes de Servicio por cualquiera de las causas siguientes:**

	<p>I. Cuando la Solicitud de Servicio sea para almacenar Combustible que no será destinado a Usuarios Finales dentro del Aeropuerto.</p> <p>II. Cuando el solicitante no llene adecuadamente la Solicitud de Servicio y no subsane las deficiencias en términos de lo requerido por el Almacenista.</p> <p>III. Cuando la Solicitud de Servicio no sea congruente con la demanda esperada del Usuario Final en el Aeropuerto y no se haya realizado la aclaración correspondiente durante el proceso establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.</p> <p>IV. Cuando la prestación del servicio no sea Técnicamente Factible.</p> <p>V. Cuando la Solicitud de Servicio o el solicitante no cubran los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio.</p> <p>VI. Cuando el solicitante tenga adeudos pendientes de solventar con el Almacenista.</p> <p>El solicitante que considere haber recibido un trato contrario a los criterios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio por parte del Almacenista al rechazar su Solicitud de Servicio podrá solicitar la intervención de la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
11. Registro de versiones públicas de los contratos firmados que se encuentren vigentes	<b>Hipervínculo al documento</b>
12. Registro de versiones públicas de los contratos de interconexión celebrados con los Usuarios	<b>Por el momento no hay contratos de interconexión celebrados con los Usuarios</b>
13. Avisos e información sobre las Temporadas Abiertas	<b>Por el momento no hay proceso de Temporada Abierta</b>
14. Registro de versiones públicas de las condiciones especiales pactadas	<b>No existen condiciones especiales pactadas</b>
15. Registro del número de las solicitudes de servicio atendidas y no atendidas	<p><b>Cero solicitudes de servicio atendida en base firme</b></p> <p><b>Cero solicitudes de servicio en proceso de análisis en base firme</b></p>

	<p><b>Cero solicitudes de servicio atendida en base interrumpible</b></p> <p><b>Cero solicitudes de servicio en proceso de análisis en base interrumpible</b></p> <p><b>Cero solicitudes no atendidas</b></p>
16. Registro de versiones públicas de los contratos de servicio en base firme	<b>Por el momento, no hay contratos de servicio en base firme</b>
17. Avisos sobre los proyectos de Ampliaciones o Extensiones	<b>Por el momento, no hay proyectos de ampliación o expansión</b>
18. Avisos y procedimientos para asignar la capacidad objeto de cesión	<b>Ver Anexo 4</b>
19. Calendario del programa de mantenimiento programado en los sistemas	<p><b>Las actividades principales que requieren dejar fuera de servicio un tanque de almacenamiento es la inspección visual del interior del tanque y la limpieza del mismo, una vez cada año o cada dos años, dependiendo del historial de las condiciones de cada uno.</b></p> <p><b>Se inspecciona internamente y dependiendo los resultados de la evaluación, se realizan trabajos de lavado, o lavado y aplicación de recubrimiento epóxico. Para lo anterior se toma en consideración que cada tanque queda fuera de servicio por tres o cuatro días por tanque y realizándolo de manera alterna.</b></p> <p><b>La inspección visual y revisión de elementos filtrantes puede dejar fuera de operación los tanques de almacenamiento de uno a tres días dependiendo de las condiciones internas de la carcasa y la reposición de los elementos.</b></p> <p><b>Esta actividad se lleva a cabo cada seis meses.</b></p>
20. Aviso de ocurrencia de una Alerta crítica	<b>Al momento, no se ha presentado una alerta crítica</b>
21. Descripción de los mecanismos para la atención inmediata de emergencias en el Sistema	<p><b>Los procedimientos para la atención de Emergencia, se encuentran contenidos en el Plan de Emergencia del Permisionario, e incluye, entre otras cosas, lo siguiente:</b></p> <p><b>I. Quienes deben de intervenir en una Emergencia.</b></p>

	<p><b>II. La organización para actuar en casos de Emergencia.</b></p> <p><b>III. Funciones específicas para todos los que intervienen en una emergencia.</b></p> <p><b>IV. Procedimientos específicos para cada tipo de emergencia en particular.</b></p> <p><b>V. Planos y diagramas de referencia para la aplicación de los procedimientos.</b></p> <p><b>VI. Los nombres y números de teléfono de los servicios públicos y otras autoridades competentes caso de Emergencia.</b></p> <p><b>VII. Una descripción del equipo de Emergencia disponible y el lugar donde se encuentra.</b></p> <p><b>VIII. Notificación de la Emergencia.</b></p> <p><b>El Almacenista distribuirá a las autoridades responsables, así como a las partes interesadas, los procedimientos que deben observarse en caso de Emergencia.</b></p>
22. Capacidad disponible para cesión	<b>Por momento, no hay cesión de capacidad</b>
23. Capacidad reservada bajo contratos de servicio en base firme	<b>Por momento, no hay capacidad reservada bajo contratos de servicio en base firme</b>
24. Capacidad disponible para servicios en base firme sujeto a procesos de Temporada Abierta	<b>Por el momento, no existe capacidad disponible para servicios en base firme sujeto a procesos de temporada abierta</b>
25. Volúmenes y calidad del Petrolífero	<p><b>1. Volumen almacenado de cada Petrolífero</b></p> <p><b>Hipervínculo al documento</b></p> <p><b>2. Calidad de cada Petrolífero</b></p> <p><b>Hipervínculo al documento</b></p>
26. Capacidad disponible para prestar el servicio en uso común	<b>Para efectos de la prestación del servicio de almacenamiento en uso común, considerará como Capacidad Disponible para un periodo específico, aquella que aun estando reservada bajo un contrato de servicio de almacenamiento en base firme, no sea utilizada por el usuario respectivo en dicho periodo</b>

<p>27. Avisos para asignar capacidad objeto de cesiones de capacidades temporales por parte de los usuarios</p>	<p><b>Actualmente no se tiene capacidad sujeta a cesión temporal por parte de los usuarios</b></p>
<p>28. Criterios de evaluación de las solicitudes de servicio y de asignación de la capacidad que no sea objeto de una Temporada Abierta</p>	<p><b>A. Criterios de Asignación de la Capacidad Disponible</b></p> <p>La asignación de Capacidad Disponible que no sea objeto de una Temporada Abierta se hará aplicando los criterios que a continuación se mencionan, mismos que podrán modificarse de tiempo en tiempo, a efecto de garantizar una asignación eficiente de la capacidad bajo el principio de no indebida discriminación, en el siguiente orden:</p> <p>a) Una vez presentada la solicitud de servicio correspondiente por la capacidad disponible existente, el permisionario contará con 10 días hábiles conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio para solicitar información adicional a fin de determinar que el Usuario estará en posibilidades de cumplir con el contrato respectivo.</p> <p>b) Durante el periodo de 30 días hábiles para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la solicitud de servicio conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio, el permisionario podrá recibir solicitudes adicionales sobre la capacidad disponible, mismas que serán evaluadas simultáneamente bajo los siguientes criterios:</p> <p>i. Se asignará la Capacidad Disponible dando prioridad a aquellos con el mayor valor presente neto y asignando dicha capacidad hasta que se agote.</p> <p>ii. Cuando exista un empate entre dos o más solicitudes, y la suma de las capacidades requeridas exceda la Capacidad Disponible, ésta se asignará entre las solicitudes que resultaron en empate bajo el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.</p> <p>iii. En el caso de que la capacidad asignada, de acuerdo con el inciso ii) anterior, no le sea suficiente al Usuario, éste podrá solicitar una Ampliación de la infraestructura.</p>

iv. El Permisionario se reserva el derecho de incluir otros criterios de evaluación en los procedimientos que sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), de tiempo en tiempo.

El orden para asignar la Capacidad Disponible será el siguiente:

Primero se asignará la Capacidad Disponible que no esté contratada bajo ninguna modalidad de servicio, después se asignará la Capacidad adicional derivada de una ampliación, inmediatamente después la Capacidad que estando contratada no sea utilizada conforme a las Disposiciones emitidas por la CRE y de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos.

#### **B. Criterios de Evaluación de las Solicitudes**

El Permisionario se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de capacidad en los siguientes casos:

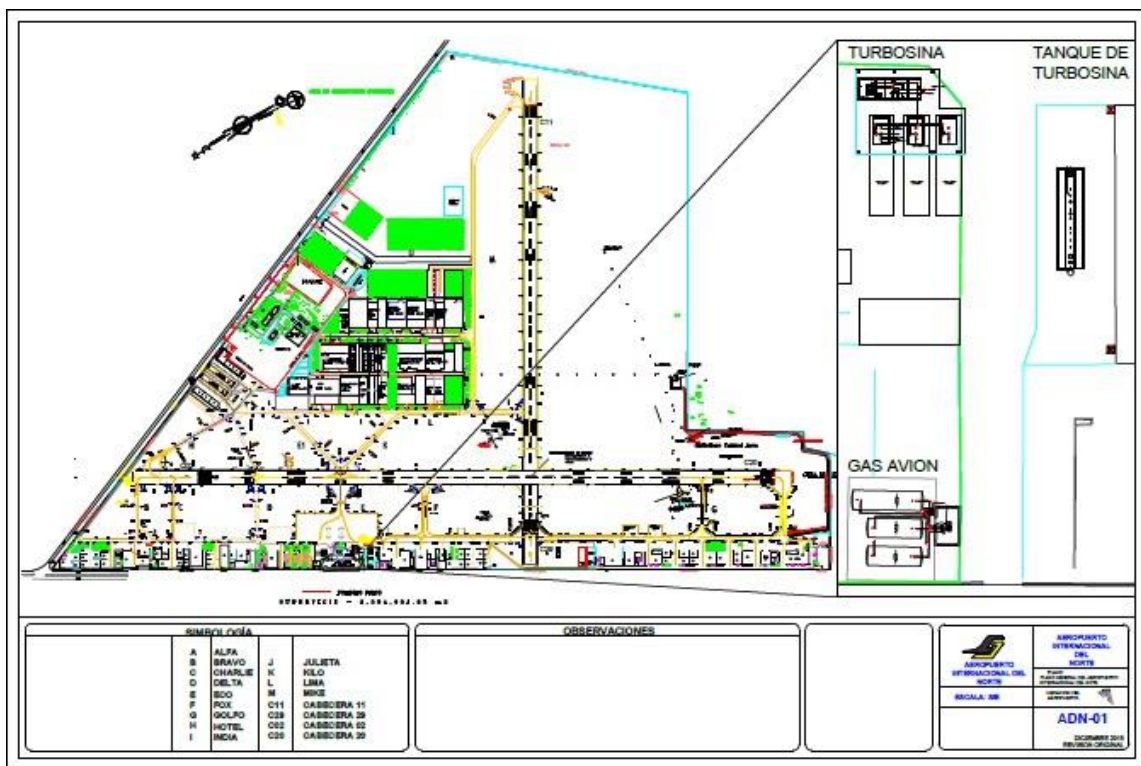
- a) Cuando la solicitud esté incompleta.
- b) El volumen solicitado sea mayor a la Capacidad Disponible puesta a disposición.
- c) La garantía no cubra el volumen solicitado.
- d) El Usuario no presente un instrumento legal de compromiso del suministrador del petrolífero, de tal forma que acredite que contará con el producto a ser almacenado.
- e) El Usuario no cuente, en su caso con el permiso de la CRE correspondiente y vigente.
- f) Cuando exista algún impedimento técnico, comercial o legal para realizar la actividad que corresponda.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean inconsistentes con la regulación vigente.

## Anexo 1

### Descripción general del Sistema: Instalaciones.

Las instalaciones para la prestación del Servicio de Almacenamiento se localizan en un predio delimitado en su perímetro por malla ciclónica, donde se ubica lo siguiente: vialidades y estacionamiento para auto tanques y vehículos, áreas de recepción y control de combustible, área de diques de contención de tanques y diques para equipos de bombeo y filtrado, área de llenaderas y descargaderas, tanques para almacenamiento de turbosina, gas avión, y agua para el sistema contra incendio, líneas de proceso para recepción y descarga a los tanques, instalaciones de sistema contra incendio, sistema eléctrico, drenaje industrial, edificaciones administrativas y operativas.

Plano de localización:



Ubicación: Carretera a Nuevo Laredo KM 1006

Instalaciones: 7 tanques de almacenamiento.

Tanques	Tipo de tanque	Capacidad de diseño del tanque (litros)
Tanque No. 1 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 2 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 3 para turbosina	Tipo Salchicha/Subsuelo	95,639.65
Tanque No. 4 para turbosina	Tipo Salchicha/Superficial	100,000.00



Tanque No. 1 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	40,285.91
Tanque No. 2 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	40,285.91
Tanque No. 3 para gasavión	Tipo Salchicha/Subsuelo	59,595.24

La planta cumple con los estándares de la industria para proporcionar el servicio de Almacenamiento de Petrolíferos.

## Anexo 2

### Modelo de Contrato para la prestación del Servicio de Almacenamiento en Uso Común

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN USO COMÚN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN NÚMERO \_\_\_\_ (EN LOS SUCESIVO “EL CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AÉREOS, AEROPUERTO DEL NORTE, S. C. L., (EN LO SUCESIVO “EL ALMACENISTA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO “EL USUARIO”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

El Almacenista declara, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una sociedad cooperativa limitada constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el acta fuera de protocolo 1748, otorgada el día 20 de septiembre de 1971, ante la fe del Notario Público número 22, de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Agustín Basave Fernandez del Valle, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, bajo el número 97, volumen 429, libro 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 17 de enero de 1997.
- II. Que su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 36,121, otorgado el 29 de enero de 2018, ante la fe del Notario Público número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Licenciado Gustavo Escamilla Flores, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, el día 06 de febrero de 2018, bajo el folio mercantil número 58044.
- III. Que su objeto social consiste en la prestación de servicios de almacenamiento de petrolíferos en Aeródromos, tales como Turbosina y Gasavión (en adelante “Combustible de Aviación, Combustible o Petrolíferos”).
- IV. Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para prestar el Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos en Aeródromos, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el permiso de almacenamiento PL/19951/ALM/AE/2017 otorgado por la Comisión Reguladora Energía.
- V. Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el Punto de Recepción, Combustibles para su depósito o resguardo, medición de la calidad y

cantidad; y todas las acciones u operaciones necesarias para realizar su entrega posterior, en uno o varios actos, en el Punto de Entrega determinado del Sistema, sujeto a lo estipulado en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento del Almacenista (en adelante “los TCPS”) y en el presente Contrato.

- VI. Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VII. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.

El Usuario declara, por conducto de su representante legal, que:

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona física]

- I. Que es una persona física con número de registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.

[El inciso siguiente deberá llenarse cuando el Usuario sea una persona moral]

- I. Que es una sociedad [tipo de sociedad] constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- II. Que conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- III. Que es su deseo recibir el Servicio de Almacenamiento de Combustibles de Aviación, sujeto a los TCPS y al presente Contrato.
- IV. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.
- V. Que el Punto de Recepción cuenta con las características apropiadas para recibir los Combustibles a través de los medios de entrega que se estipulen.
- VI. Que su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgado el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ , bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- VII. Que cuenta con los Contratos o asignación firmada para suministrar Combustible a Usuarios Finales, o bien es Usuario Final en el Aeropuerto del Norte, lugar donde se encuentra el Sistema de Almacenamiento.

Las Partes declaran, que:

- I. Por conducto de sus respectivos representantes legales, han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades propias y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen. De igual manera, las Partes reconocen en este acto que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo o incapacidad alguna de ellas.
- II. Con base en las declaraciones anteriores, las Partes celebran el presente Contrato de Prestación del Servicio de Almacenamiento de Combustibles de Aviación en Aeródromos en la modalidad de Uso Común al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Almacenamiento en la modalidad de Uso Común.

El Almacenista se obliga a recibir del Usuario, o de quien este designe, en el Punto de Recepción especificado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato, Combustibles de Aviación para su depósito o resguardo, Medición de calidad y cantidad y entrega en un punto determinado del mismo Sistema, especificado en la misma Cláusula CUARTA, al Usuario o a quien este designe, y el Usuario se obliga a recibir por parte del Almacenista el Combustible de Aviación en el Punto de Entrega y a cubrir como contraprestación la tarifa [máxima vigente / convencional] referida en la Cláusula QUINTA.

### **SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

De acuerdo con lo señalado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Ámbito de aplicación de los TCPS, las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contemplados en los mismos, según estén vigentes. Para esos efectos, se acompaña al presente instrumento copia de los TCPS como Anexo 1, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

### **TERCERA. TIPO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO**

El servicio de Almacenamiento será en la modalidad de Uso Común de acuerdo con lo establecido en los TCPS.

### **CUARTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA**

I. La Cantidad Máxima de Almacenamiento, Cantidad Máxima de Recepción y Cantidad Máxima de Entrega que el Almacenista se obliga a recibir, almacenar y entregar en el Sistema para el Usuario serán las indicadas en la Tabla 1 siguiente.

II. El Usuario se obliga a entregar al Almacenista hasta la Cantidad Máxima de Recepción en el Punto de Recepción que se señala señalada en la Tabla 1; a su vez, el Almacenista se obliga a recibir dicha cantidad en el mismo Punto de Recepción.

III. El Almacenista se obliga a entregar al Usuario las cantidades señaladas en la Tabla 1 en el Punto de Entrega que indica; a su vez, el Usuario se obliga a recibir dicha cantidad en el mismo Punto de Entrega.

Tabla 1

	<b>Cantidades Máximas de Recepción</b>
<b>Punto de Recepción zona de descarga 1</b>	
<b>Punto de Recepción zona de descarga 2</b>	
<b>Cantidad Máxima de Almacenamiento en el Sistema</b>	
	<b>Cantidades Máximas de Entrega</b>
<b>Punto de Recepción zona de llenado 1</b>	
<b>Punto de Recepción zona de llenado 2</b>	

#### **QUINTA. PAGOS Y CARGOS.**

El Usuario pagará al Almacenista los cargos aplicables al Servicio de Almacenamiento en la modalidad de Uso Común a que se refiere las Tarifas Máximas vigentes de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de los TCPS.

Asimismo, el Usuario pagará al Almacenista los demás cargos que correspondan, según se configure la prestación de esos servicios, cargo por cheque devuelto y los demás que resulten de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el mismo anexo de los TCPS.

De acuerdo con los TCPS, las Tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión apruebe otras, lo que provocará automáticamente la modificación de la presente Cláusula, sin perjuicio de que para tales efectos se elabore el convenio modificatorio correspondiente.

#### **SEXTA. PENALIDADES Y BONIFICACIONES**

En caso de incumplimiento al presente Contrato, las Partes se sujetarán a lo establecido en los TCPS respecto de las penalizaciones o las bonificaciones por parte al Usuario o el Almacenista, según corresponda.

#### **SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES**

El Almacenista y el Usuario establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

[Descripción]

En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato fueran encontradas por la Comisión como opuestas a los principios establecidos en las DACG, Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, los TCPS así como las Normas Aplicables o que esa Comisión considerara que imponen limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros Usuarios, éstas se tendrán como no puestas, y se considerará que las condiciones aplicables son las descritas en los TCPS. Además, el presente Contrato deberá de ser modificado en los términos que señale la propia Comisión, para tales efectos se elaborará el convenio modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA**

El Almacenista seguirá el procedimiento de Facturación establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS; facturará al Usuario el importe de los Servicios prestados correspondientes al Mes natural inmediato anterior y notificará la Factura correspondiente por los medios determinados.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos que correspondan a la Factura de acuerdo con lo que se establece en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS.

El Usuario responderá por los cargos financieros que cause al Almacenista y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta Cláusula, que se calcularán desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS o las Condiciones Especiales aprobadas por la Comisión que surtirán efecto una vez que sean notificadas a la Comisión.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN**

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente Contrato.

De igual manera, la interpretación del presente Contrato deberá de hacerse en apego a las definiciones y disposiciones establecidas en los TCPS, que forman parte integrante de este Instrumento.

En caso de contradicciones entre el presente Contrato y los TCPS, deberán de prevalecer estos últimos tal y como se establece en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de dichos TCPS.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONTACTOS.**

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, Facturación y Emergencias:

	Pedidos	Facturación	Emergencias (24 h)
Nombre			
Puesto			
Dirección			
Teléfono			
Correo electrónico			

El Almacenista nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de Pedidos, asignaciones, Facturación y Emergencias:

	Pedidos	Facturación	Emergencias (24 h)
Nombre			
Puesto			
Dirección			
Teléfono			
Correo electrónico			

#### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de [X] años. La fecha de inicio de la prestación del servicio será el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_ y finalizará el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_, mismo que podrá ser renovado. Para ello, el Usuario tendrá que atender a lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS.

#### DÉCIMA TERCERA. RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes podrán rescindir o terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido de los numerales **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS.

El Usuario reconoce y acepta que con la terminación de este contrato, no se extinguen las obligaciones contraídas por éste durante su vigencia.

#### DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y por escrito de su contra parte.

Será indispensable que la parte que desee ceder sus derechos y/u obligaciones, cuente con las autorizaciones que en su caso requiera por parte de la Comisión Reguladora de Energía y/o la Secretaría de Energía.

#### DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier disputa, controversia, o reclamación que surja o que guarde relación o esté relacionada con el presente Contrato, incluyendo respecto de su formación, aplicación, incumplimiento, terminación, validez o ejecución, serán competentes los tribunales

federales con residencia en la ciudad de México, sin perjuicio de que las partes puedan convenir algún otro procedimiento para la solución de la controversia tales como el arbitraje o la mediación.

#### **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**

El Usuario deberá otorgar las garantías establecidas en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Garantías Financieras de Pago de los TCPS.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS**

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes celebran el presente Contrato, y que no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de los derechos u obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los TCPS.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Contrato se interpretará, ejecutará y regirá conforme a las leyes de México y estará sujeto al Marco Regulatorio aplicable, entendiéndose como tal en los términos definidos en los TCPS.

Para los efectos de interpretación y solución de conflictos relacionados con el presente contrato, se tomarán en consideración las leyes aplicables y vigentes al momento de su suscripción, aun cuando éstas hayan sido derogadas y/o abrogadas.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS**

Las Partes señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato:

Almacenista: [\_\_\_\_\_]

Usuario: [\_\_\_\_\_]

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra Parte por escrito con 10 (Diez) días naturales de anticipación; de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados, se tendrán por válidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad por triplicado el día \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (\_\_\_\_), en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León.

Almacenista

Usuario

\_\_\_\_\_



[Nombre del Representante Legal]

[Nombre del Representante Legal]

**Anexo 3**  
**Formato de Solicitud de Servicio**

El que suscribe, representante legal de [Denominación o Razón Social], solicita la prestación del servicio de Almacenamiento de Combustibles a través de la celebración de un Contrato bajo la modalidad de Uso Común.

El interesado declara estar de acuerdo en que la contratación, así como la prestación del servicio, se sujetará a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio del Almacenista que se encuentren vigentes.

La presente Solicitud de Servicio se realiza bajo las características e información que se detalla a continuación:

**Datos del Solicitante**

<b>Razón Social</b>	
<b>Nombre del representante legal</b>	
<b>Datos de contacto (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico)</b>	
<b>Número de Contrato (si es aplicable)</b>	

Servicio solicitado para Combustible:

- Turbosina
- Gas avión

Vigencia del Contrato

Fecha solicitada para el inicio de la prestación del servicio	
Fecha de terminación del Contrato, en su caso	

Patrón estimado de utilización de la capacidad (una tabla por cada Combustible)

Cantidad Entregada	De _____ a _____ (litros /Día de Flujo)
--------------------	---

Cantidad Recibida	De _____ a _____ (litros /Día de Flujo)
-------------------	---

La presente Solicitud de Servicio representa la manifestación de interés por parte de mi representada en contratar el servicio de almacenamiento con el Almacenista, bajo el entendido de que la misma no representa un compromiso vinculante para las Partes en tanto no se celebren los Contratos respectivos.

Se adjunta a la presente Solicitud de Servicio la documentación siguiente (marcar):

- Con la que se acredita la personalidad jurídica de la solicitante.
- Con la que se acredita la personalidad jurídica del representante legal.
- Siendo Comercializador o Expendedor, con la que se demuestra que cuenta o pretende contar con un Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, o Contrato con un Permisionario, que permita el manejo del Combustible.
- Con la que pretende acreditar la legítima propiedad y la procedencia lícita del Combustible.
- Siendo Usuario Final, el Título de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo o bien un certificado de matrícula y de aeronavegabilidad vigente, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Siendo Comercializador o Expendedor, con la que demuestre que ha sido designado como proveedor del Combustible por un Usuario Final que cuente con el Título de concesión, permiso o certificado a que se refiere el punto anterior o bien contrato de suministro celebrado con el Usuario Final.
- Estados financieros para el análisis correspondiente de solvencia de pago.
- Otra. Especificar

---

---

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante Legal

## **Anexo 4**

### **1. CESIÓN DE CAPACIDAD CONTRATADA**

En conformidad con el Artículo 69 del Reglamento del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Usuario podrá ceder, de manera directa o a través de una autorización que le otorgue al Permisionario para tal fin, los derechos que tiene sobre la capacidad contratada conforme a su Contrato.

El Usuario podrá ceder temporal o permanentemente, a favor de un tercero, sus derechos y obligaciones con respecto de la capacidad contratada conforme al Contrato, siempre que el Permisionario consienta la cesión, en el entendido que el Permisionario podrá negar o demorar el otorgamiento de su consentimiento solamente por causa justificada. Se considera que existe causa justificada para que le Permisionario niegue su consentimiento cuando, de forma enunciativa más no limitativa, la cesión tuviera como resultado la existencia de condiciones operativas inseguras en el Sistema de Almacenamiento. Asimismo, el hecho que el Usuario Cesionario no satisfaga las Garantías Financieras establecidas en las Términos y Condiciones Generales Prestación del Servicio de Almacenamiento de Petrolíferos (TCPISA), constituirá una causa válida y justificada para que el Permisionario se rehúse a dar su consentimiento a dicha cesión. Cualquier cesión conforme a lo anterior estará sujeta a lo siguiente:

(a) El Usuario Cedente no tendrá derecho a hacer Pedidos respecto de la capacidad que ha sido cedida durante el término de la cesión; y

(b) En el caso de otras cesiones, ya sean directas o a través de autorización al Permisionario, (a) el Permisionario no podrá celebrar un Contrato con el Usuario Cesionario, (b) el Permisionario sólo facturará al Usuario Cedente según lo dispuesto en el Contrato del Permisionario con el Usuario Cedente, y (c) el Usuario Cedente será responsable frente al Permisionario por todos los Cargos por Capacidad y Uso adeudados conforme al Contrato del Permisionario con el Usuario Cedente, sin importar si el Servicio es requerido por el Usuario Cedente o el Usuario Cesionario.

### **2. PROCEDIMIENTOS PARA LA CESIÓN DIRECTA POR EL USUARIO DE LA CAPACIDAD CONTRATADA**

Con el propósito de llevar a cabo la cesión de capacidad, el Usuario Cedente presentará al Permisionario la siguiente información, por escrito, por medios electrónicos, facsímil o notificación:

1. Nombre y dirección del Usuario Cedente, nombre y número telefónico de la Persona responsable de la operación. La misma información debe ser presentada respecto al Usuario Cesionario;
2. El monto de la capacidad contratada del Usuario Cedente que será cedida.

3. El plazo de dicha cesión de capacidad del Usuario Cedente, incluyendo las fechas en que comienza y termina dicha cesión.
4. La información necesaria para validar la capacidad crediticia del Usuario Cesionario de cumplir las obligaciones conforme a la cesión; y
5. Todos los demás términos o condiciones sustanciales de la cesión de capacidad propuesta.

El Permisionario no estará obligado a proporcionar Servicio al Usuario Cesionario a menos que éste haya cumplido con todos los requisitos señalados en los TCPASA.

### **3. PROCEDIMIENTOS DE CESIÓN A TRAVÉS DEL PERMISIONARIO**

La cesión de capacidad contratada realizada a través del Permisionario será considerada como una comisión mercantil, en el entendido que el Permisionario no estará obligado a gestionar la cesión de capacidad contratada por cuenta del Usuario, salvo que así lo convengan de mutuo acuerdo. Se entenderá que el Permisionario y el Usuario adquieren los derechos de comisionista y comitente, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo I del Código de Comercio.

De conformidad con lo anterior, se entenderá que el Permisionario, actuando como comisionista, lo hará sujetándose a las instrucciones recibidas del Usuario, y en lo no previsto y prescrito expresamente por el Usuario, el Permisionario deberá consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio. Si no fuese posible la consulta o estuviere el Permisionario autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que la prudencia dicte, cuidando del negocio como propio.

Si el Usuario que desea ceder parte o la totalidad de su capacidad reservada a través del Permisionario, deberá hacer una solicitud a este último por escrito, indicando la cantidad de capacidad que será cedida y los términos y condiciones conforme a los cuales el contrato será celebrado. La solicitud constituirá una declaración unilateral de voluntad del Usuario e incluirá las condiciones según las cuales el Usuario cederá toda o parte de la capacidad contratada conforme al Contrato del Usuario. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Permisionario informará por escrito al Usuario, indicándole si está dispuesto o no a actuar como gestor de la transacción.

Los términos y condiciones que indique el Usuario con el propósito de ceder la capacidad contratada serán objetivos, no discriminatorios y capaces de ser aplicados en la práctica. Dichos términos y condiciones deben establecer por lo menos si la cesión de la capacidad contratada será temporal o permanente, y si el Usuario Cedente puede revocar o no dicha cesión y las condiciones para que sea revocada.

La notificación de la cesión de la capacidad contratada contendrá la siguiente información:

1. Nombre, domicilio, número de teléfono, número de Contrato y Persona a contactar.
2. La capacidad que se pretende ceder;
3. La tarifa contratada correspondiente a la capacidad que se pretende ceder;
4. La tarifa mínima a la cual el Usuario Cedente está dispuesto a ceder la capacidad;
5. Indicar si la cesión será temporal o permanente, y, si es aplicable, el periodo durante el cual se pretenda que la capacidad contratada sea cedida temporalmente.
6. Indicar si la cesión es revocable o irrevocable y, según sea el caso, los términos y condiciones para su revocación.
7. El método que el Permisionario empleará para evaluar las ofertas con respecto a la capacidad contratada; y
8. El método que el Permisionario empleará para decidir entre ofertas iguales.

El Permisionario publicará la notificación correspondiente a la cesión de la capacidad durante los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción. El Permisionario recibirá las ofertas relativas a dicha capacidad durante los diez (10) Días Hábiles siguientes a la publicación de la notificación. Dichas ofertas serán recibidas por escrito en la oficina del Permisionario, o ser enviadas vía facsímil.

Las propuestas que sean recibidas constituirán una declaración unilateral de voluntad para adquirir los derechos de uso sobre la capacidad que sea cedida y obligarán a las partes oferentes a adquirirlos según los términos y condiciones que son indicados en la publicación de la notificación. Las partes oferentes no podrán presentar más de una oferta por la misma capacidad y no podrán retirar sus propuestas iniciales durante el periodo de presentación de las mismas. Si una de las partes oferentes retira su oferta, no podrá presentar una nueva oferta a una tarifa inferior.

El Permisionario determinará la oferta ganadora según los métodos indicados en la notificación del Usuario Cedente y notificará tanto al Usuario Cedente como al Usuario Cesionario de los resultados de los procedimientos, y publicará dichos resultados en su sistema de información dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles.

El Usuario Cedente, el Usuario Cesionario y el Permisionario firmarán un contrato para la cesión de capacidad, el cual contendrá por lo menos los puntos señalados en los TPCSA.

Cuando el Permisionario gestione la cesión de forma útil, de acuerdo con los términos del Artículo 2581 del Código Civil Federal, el Usuario Cedente tendrá que cumplir con las obligaciones que el Permisionario asuma en su nombre dentro de los límites de la comisión.

#### **4. TARIFAS**

La tarifa que acuerden el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario en el contrato para la cesión de la capacidad podrá ser mayor a, igual a o menor a aquella establecida en el Contrato celebrado entre el Permisionario y el Usuario Cedente; siempre que la tarifa acordada entre el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario sea menor a la especificada en el Contrato del Usuario Cedente con el Permisionario, el Usuario Cedente permanecerá obligado a pagar al Permisionario la tarifa completa especificada en el Contrato del Usuario Cedente con el Permisionario, por toda la capacidad contratada, incluyendo la capacidad cedida.

#### **5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CESIÓN**

Si, con anterioridad a la terminación programada de la cesión temporal, un Usuario Cedente recupera la capacidad cedida, notificará al Permisionario de este hecho lo más pronto posible, en el entendido que el Permisionario continuará prestando el Servicio al Usuario Cesionario hasta que reciba la notificación de la recuperación de la capacidad cedida. Dicha notificación incluirá las causas que dieron lugar a la recuperación. Si éstas causas se establecieron en el contrato para la cesión de capacidad, el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario firmarán la notificación de recuperación de la capacidad cedida.

#### **6. CESIÓN PERMANENTE DE CAPACIDAD RESERVADA**

En los casos de cesión permanente, el Usuario Cedente y el Usuario Cesionario podrán solicitar al Permisionario la celebración de un nuevo Contrato con el Usuario Cesionario para la capacidad contratada que será cedida; siempre que el Usuario Cesionario acepte pagar una tarifa igual a o mayor a la tarifa establecida en el Contrato celebrado entre el Usuario Cedente y el Permisionario. Para tal propósito, el Usuario Cesionario presentará al Permisionario la información requerida para solicitar el Contrato, como se especifica en la Sección 6 de los TCPSA, la cual será evaluada por el Permisionario de acuerdo con lo establecido en los TCPSA. El Permisionario podrá recibir esta solicitud aún sin que haya capacidad disponible en el Sistema de Almacenamiento y existan solicitudes previas en espera de Servicio. El rechazo por parte del Permisionario de celebrar un nuevo Contrato con el Usuario Cesionario no invalidará el Contrato de Cesión de Capacidad entre el Usuario Cesionario y el Usuario Cedente.

El Contrato celebrado entre el Permisionario y el Usuario Cesionario indicará la tarifa acordada entre el Usuario Cesionario y el Usuario Cedente para la cesión de la capacidad contratada. Los demás términos y condiciones serán los mismos que aparecen en el Contrato vigente entre el Permisionario y el Usuario Cedente, a menos que el Permisionario y el Usuario Cesionario acuerden lo contrario.

Si el Permisionario y el Usuario Cesionario celebran un nuevo Contrato con una tarifa mayor a o igual a aquella que aparece en el Contrato celebrado entre el Usuario Cedente y el Permisionario, el Permisionario podrá retener todas las ganancias recibidas conforme al Contrato con el Usuario Cesionario, y el Permisionario no estará obligada a remitir ninguna porción de dichas ganancias al Usuario Cedente.

## **7. CESIONES IRREGULARES**

Las cesiones que no cumplan con los requisitos previstos en este Documento carecerán de efecto alguno.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

La información que el Usuario proporcione respecto de los Contratos o Servicios será manejada de manera confidencial y no será revelada sin el consentimiento expreso del Usuario. No obstante, esta obligación no aplicará a la información que:

1. Haya sido conocida por el Permisionario o le fue proporcionada sin restricción o limitación de confidencialidad;
2. Es o se convierta del conocimiento público a través de un tercero;
3. Sea proporcionada al Permisionario por una fuente distinta al Usuario o en su nombre, siempre y cuando dicha circunstancia no haya constituido una violación a una obligación de confidencialidad;
4. Sea revelada a empleados, consejeros, funcionarios y consultores del Permisionario que tengan una necesidad legítima de conocer la información confidencial con el objeto de llevar a cabo sus deberes;
5. Sea revelada a cualquier fuente de financiamiento, actual o potencial, del Permisionario, en relación con el financiamiento o re-financiamiento del Sistema de Almacenamiento y/o cualquier Ampliación, siempre que dichas fuentes de financiamiento estén sujetas a obligaciones de confidencialidad;
6. Sea revelada a cualquier juzgado, tribunal o corte competente o tribunal arbitral con motivo de cualquier procedimiento legal relacionado con los TCPSA y el Contrato; y
7. En caso de a la parte que recibe dicha información se le requiera realizar dicha revelación en conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, o a una orden o mandamiento de cualquier Autoridad Gubernamental o de acuerdo con las reglas de cualquier órgano regulador o mercado de valores, entonces la parte que recibió la información, según lo permitan las disposiciones jurídicas aplicables, antes de realizar dicha revelación, notificará lo más pronto posible a la otra parte a fin de que se pueda obtener.